

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO

SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO

ACREEDOR: FINANZAUTO S.A.

GARANTE: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ BAYER

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00113-00.

NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente, se observa que el vehículo de placas **FRL-899**, acorde a la orden impartida por este Despacho, fue aprehendido por parte de la Policía Metropolitana de esta ciudad y trasladado al parqueadero “BODEGA JM”, conforme se logra observar en el acta de inmovilización del archivo No. 25 del expediente digital.

En virtud de lo anterior, y encontrando que la finalidad del presente trámite ya fue cumplida, se procederá a ordenar la entrega de dicho automotor a FINANZAUTO S.A., a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por FINANZAUTO S.A. en contra de JOSÉ ANTONIO LÓPEZ BAYER.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo de placas **FRL-899** de propiedad del señor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ BAYER, quien se identifica con la C. de C. No. 14440397, a FINANZAUTO S.A., a través de su apoderado judicial, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: **LÍBRESE** oficio al parqueadero BODEGA JM., para que se sirvan darle cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior.

CUARTO: **ORDÉNESE** el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

QUINTO: **Negar** la solicitud de exonerar pago por concepto de servicio de bodegaje toda vez que ello es un tema del resorte exclusivo de las partes en contienda.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA